

**REF.: RATIFICA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CLUB DE GOLF Y DEPORTES EL OLIVETO S.A., QUE FUE CITADA PARA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.**

**SANTIAGO, 26 de julio de 2018.**

**RES. EXENTA N° 3.052**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, los artículos 3, 5, 21 N° 1 y 5 y 67 del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en los artículos 59 inciso primero y 63 inciso segundo de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fechas 5, 10, 12, 20 y 23 de julio de 2018, ingresaron a esta Comisión presentaciones y respuestas a los Oficios Ordinarios N° 17.556 de fecha 9 de julio de 2018 y N° 18.681 de fecha 19 de julio de 2018, mediante los cuales la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A. informó sobre la realización de una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con fecha 24 de julio de 2018, así como una serie de antecedentes que esta Comisión requirió a la sociedad antedicha, ante la falta de los mismos, lo incompleto que resultaron y tardías respuestas.

2. Que, a la vista de las respuestas referidas en el considerando anterior, esta Comisión hizo presente principalmente tres observaciones que a su juicio constituían antecedentes suficientes para resolver la suspensión de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 2018, que son:

a) La falta de citación a la junta extraordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 2018, atendido lo acordado en la junta ordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 2018 y observado en el Oficio Ordinario N° 12.333 de fecha 10 de mayo de 2018, en atención a que tal citación debió efectuarse en el Diario Oficial, siendo el caso que según lo informado por la sociedad ésta se materializó en el periódico El Mercurio, lo cual contravino lo dispuesto en el inciso primero del artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

b) La falta de envío de la citación a junta extraordinaria de accionistas a esta Comisión, conforme a lo requerido por el artículo 63 de la Ley N° 18.046 y letra f) del número 2.3, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30, situación que se mantiene.

c) La mantención, conforme a lo informado el día 23 de julio de 2018, a menos de 24 horas de ser realizada la junta extraordinaria de accionistas, del mismo proyecto de división observado por el Oficio Ordinario N° 14.393 de fecha 31 de mayo de 2018, en especial incluyendo la existencia de una serie y/o series de acciones sin derecho a utilidades, lo que sería contrario a lo dispuesto en el artículo 2053 del Código Civil.

3. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Ley N° 3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, la Comisión para el Mercado Financiero será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Que, en virtud de lo anterior, en el cumplimiento del marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en el N° 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se procedió por parte del Presidente de la Comisión a suspender la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A., la cual fue citada para el día 24 de julio de 2018, a las 8:30 horas, mediante Resolución Exenta N° 2.976 de 24 de julio de 2018.

5. Que, respecto a la medida de suspensión señalada en el considerando anterior, en conformidad a lo dispuesto en el referido número 5) del artículo 21 del Decreto Ley N° 3.538 el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 65 de 26 de julio de 2018, acordó ratificar la medida de suspensión de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A. citada para el día 24 de julio de 2018.

6. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efectos aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presente en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha 26 de julio de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

7. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y de los N° 1 y 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al

Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, ratificando la medida de suspensión de la junta extraordinaria de accionistas, de fecha 24 de julio de 2018, de la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A.

**RESUELVO:**

**EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 65, en los siguientes términos:

1. Ratifíquese la medida de suspensión de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 2018, de la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A., adoptada mediante Resolución Exenta N° 2.976 de fecha 24 de julio de 2018.

2. Notifíquese la presente Resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

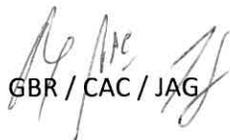
Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese

  
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA

PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



  
GBR / CAC / JAG